



Resolución de Administración
N° 459.-2016-OEFA/OA

Lima, 03 MAYO 2016

VISTOS: El Informe N° 180-2016-OEFA/OAJ, el Memorando N° 1470-2016-OEFA/OA y el Informe N° 047-2016-OEFA/OA-CONTAB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 047-2016-OEFA/OA-CONTAB se concluye viable la solicitud de reembolso de los gastos incurridos por ocho (08) colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA por comisiones de servicio realizadas en el 2015, toda vez que por situaciones de emergencias ambientales y falta de la emisión oportuna de la certificación presupuestal para el período fiscal 2015, los colaboradores del OEFA realizaron la comisión de servicios sin la asignación correspondiente;

Que, los gastos por comisión de servicios antes mencionados fueron ejecutados durante el ejercicio presupuestal 2015, por lo que se considera que su reconocimiento de gastos en el presente año es vía el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengado;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y



Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su Artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en ese sentido, y siendo que se ha verificado que es viable la autorización del reembolso de los gastos incurridos por los colaboradores Kelly Salas Cisneros, Luis Enrique Pinto Vásquez, Susan Yanirha Rosales Suarez, Jackelin Sonia Mencia Huayaney, María del Rosario Silva Puelles, Juan José Delgado Cebincha, Ricardo Víctor Casavilca Quispe y Abner Suarez Chavez por comisiones de servicios en el 2015, y que existe la certificación presupuestal correspondiente; este órgano de apoyo considera que resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas en el ejercicio fiscal fenecido y se encuentra pendiente de pagos, a efecto que se proceda con su cancelación con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2016;

Con el visado del Responsable de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer las deudas por concepto de reembolso de viáticos por los gastos incurridos en las comisiones de servicios correspondientes al ejercicio fiscal 2015, a favor de los siguientes colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA:

Colaboradores del OEFA	Monto Reconocido
Kelly Salas Cisneros	S/. 635.00

Luis Enrique Pinto Vásquez	S/. 269.03
Susan Yanirha Rosales Suarez	S/. 315.50
Jackelin Sonia Mencia Huayaney	S/. 268.00
María del Rosario Silva Puelles	S/. 745.90
Juan José Delgado Cebincha	S/. 177.00
Ricardo Victor Casavilca Quispe	S/. 114.00
Abner Suarez Chavez	S/. 472.20

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas por concepto de reembolso de viáticos establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN
 Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

